



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 16 de diciembre de 2022

Registro SISGEDO

DOC	03948160
EXP	03184560

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0906-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER**

Señores:

**Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

**Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

**Lic. BETTY TINCO CAMPOS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

**Prof. EDGAR JULIO MENESES GAVILÁN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

**Mg. ALFREDO PARDO BARZOLA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

**Prof. GELACIO PINCO AGUILAR**

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

**Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

**Mg. JUAN CELESTINO HUACHACA COLLAO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

**Lic. FREDI OCHOA GAMBOA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

**Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

**Dr. WALTER MEDINA LIZARBE**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.

ASUNTO : Sobre el proceso de renovación de contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de lo establecido en la Ley N° 24041.

REF. : Oficio Múltiple N° 00034-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de comunicarles que, mediante el documento de la referencia, la Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación emite precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Conforme se indica en el documento de la referencia, «(...) habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas (...), realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, (...).» (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a todas las Unidades de Gestión Educativa Local que la integran, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0906-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA N° 2

ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

De otro lado, conforme los pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de los Informes Técnicos N°s 001473-2020-SERVIR-GPGSC del 29 de septiembre de 2020, 001499-2020-SERVIR-GPGSC del 30 de septiembre de 2020, 001549-2020-SERVIR-GPGSC del 19 de octubre de 2020, 001619-2020-SERVIR-GPGSC, entre otros. Son servidores que adquirieron la protección de la Ley N° 24041, aquellos servidores que tuvieron contrato vigente al 23 de enero de 2020 y que cumplían con los requisitos señalados en el Art. 1° de la referida Ley; es decir, que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (01) año ininterrumpido.

Asimismo, conforme se precisa en la parte final del documento de la referencia, «Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional».

En tal sentido, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho se establece el siguiente cronograma para el proceso de renovación de contratos del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección establecida por la Ley N° 24041.

Actividad	Período		Responsable
	Inicio	Término	
Publicación de plazas ocupadas sujetas a la renovación de contrato de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276	17/11/2022	18/11/2022	Área de Personal DRE/UGEL
Presentación de Expedientes (Físico o Virtual)	21/11/2022	25/11/2022	Servidor contratado
Verificación de cumplimiento de requisitos.	28/11/2022	30/11/2022	Área de Personal DRE/UGEL
Emisión de resolución y suscripción de renovación de contrato.	01/12/2022	07/12/2022	Área de Personal

Es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Dr. Edgar Jayo Medina  
 DIRECTOR

EJM/CCN/JMRR  
 15/11/2022

Adjunta:

- Oficio Múltiple N° 00034-2022-MINEDU/VM/IGI-DIGEGED-DAGED

906-2022 MUL SOBRE LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 2023.DOCX





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Gestión  
DescentralizadaDirección de Apoyo  
a la Gestión Educativa  
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 10 de noviembre de 2022

## **OFICIO MÚLTIPLE N° 00034-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED**

Señores(as)  
Directores/as Regionales de Educación  
Gerentes/as Regionales de Educación  
Directores/as de Unidades de Gestión Educativa Local  
Directores de Colegios Militares  
Presente.-

Asunto : Respecto del proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041

Referencia : Oficio N° 01255-2022-MINEDU/SG-OGRH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación al asunto del rubro y documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) del Ministerio de Educación (MINEDU), absuelve la consulta realizada por la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), respecto del proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276<sup>1</sup> para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041<sup>2</sup>.

Al respecto, la OGRH del MINEDU en el documento antes señalado, precisó que, con Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 01 de diciembre de 2021, se señaló lo siguiente:

"(...)

*Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.*

*Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:*

***"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni***

<sup>1</sup> Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Ley que señala que los Servidores Públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tenga más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el.

EXPEDIENTE: DAGED2022-INT-0252564 CLAVE: 5A5188

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley". (Negritas nuestras)

Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional."

De lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH; por lo que, corresponde a la DRELM y a las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente por el año 2023, los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta".

En este sentido, se adjunta al presente el referido documento, para que se sirvan difundir lo indicado en el ámbito de sus jurisdicciones, a fin de adoptar las acciones respectivas en cumplimiento de la Ley N° 24041, respecto al personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que las Oficinas de Personal o las que hagan sus veces en la DRE/UGEL/Colegio Militar implementen dicho proceso, lo que permitirá garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la atención del servicio educativo en su ámbito y el desarrollo de actividades para el año 2023.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



VALERA SEIJAS Erika  
Andrea FAU 20131370998  
hard

DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN DE APOYO A  
LA GESTIÓN EDUCATIVA  
DESCENTRALIZADA -  
MINEDU

Firma Digitalmente

**ERIKA ANDREA VALERA SEIJAS**

Directora

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada  
Dirección General de Gestión Descentralizada



Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ PINEDA Gilmer  
Baldomero FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/11/2022 18:22:47-0500

EXPEDIENTE: DAGED2022-INT-0252564 CLAVE: 5A5188

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 04 de noviembre de 2022

## OFICIO N° 01255-2022-MINEDU/SG-OGRH

Señora

**GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN**

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Presente.-

**Asunto :** Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041

**Referencia:** Oficio N° 0739-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH  
**Expediente N° 0222470-2022**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General mediante Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 01 de diciembre de 2021 dirigido a la Oficina de Administración de la DRELM, en relación a la renovación de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisó lo siguiente:

"(...)

*Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria*

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470

CLAVE: FA7529

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

*Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.*

*Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:*

***"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley". (negritas nuestras)***

*Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional."*

**De lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH; por lo que, corresponde a la DRELM y a las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente por el año 2023, los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1)**

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470 CLAVE: FA7529

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2023, la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



Firmado digitalmente por:  
SOLORZANO YABAR Luis  
Alvaro FAU 20131370998 hard  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 04/11/2022 11:09:01-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CAHUAZA Roberto FAU  
20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/11/2022 11:24:11-0500



Firmado digitalmente por:  
CARRION VALDIVIA Fiorella  
Gladys FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/11/2022 10:47:10-0500

RLC/LASY-fcv-bcpv

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470 CLAVE: FA7529

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 01 de diciembre de 2021

## OFICIO N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH

Señor

**SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**

Jefe de la Oficina de Administración

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Presente. -

**Asunto :** Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041

**Referencia:** Oficio N° 3826-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH  
**Expediente N° 178353-2021**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041; asimismo nos comunica que con el Oficio N° 016-2021-SITADRELM el Sindicato de Trabajadores Administrativos DRELM les ha solicitado la renovación automática de contrato de dieciséis (16) trabajadores que mantienen vínculo contractual con la DRELM, señalando que dichos trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General cursó el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido a la DRELM, las UGEL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana, la Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A.", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, por ser las entidades empleadoras que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y tienen personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para brindar alcances sobre la renovación de los contratos, en mérito a la opinión técnico legal emitida por SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el mencionado documento, de acuerdo a lo opinado por SERVIR, se manifestó lo siguiente:

"a) Servidores 276 contratados que **adquirieron la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente**, es decir hasta el 23 de enero de 2020:

Corresponde a las entidades renovarles su contrato automáticamente cada año, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley hasta el 23 de enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

*Para el cómputo del año ininterrumpido de servicios debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020:*

*"Las DRE y UGEL deben considerar que no se produce una interrupción del vínculo laboral en el caso de los servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre y fueron contratados a partir del primer día hábil del año siguiente, por cuanto el primer día hábil no puede constituir un supuesto de exclusión y/o restricción para limitar la aplicación del requisito previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, consistente en "Tener más de 1 año ininterrumpido de servicios en la entidad", ya que obedece a la suspensión de actividades por parte de la entidad pública empleadora en un día feriado (1 de enero) y, como tal, no laborable". (...)" (subrayado nuestro)*

Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.

Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:

**"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley".** (negritas nuestras)

Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO RAMOS Betty Liliam  
FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/12/2021 11:14:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CARRION VALDIVIA Fiorella  
Gladys FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/12/2021 11:08:04-0500



ALFARO ESPARZA Eduardo  
Jaime FAU 20131370998  
hard  
JEFE DE LA OFICINA  
GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS  
En señal de conformidad  
2021/12/01 12:16:50

EJAE/BLAR-fcv-bcpv

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0178353



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65FC5**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000